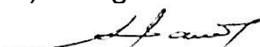




RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00879-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito ni de remanentes. Sírvase proveer; Barrancabermeja, veintiséis (26) de agosto dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintiséis (26) de agosto dos mil veinte (2020).

Siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual fue presentado por la endosataria judicial de la parte actora y el demandado JUAN CHAYANNIER SERRANO RESTREPO, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por ANA VICTORIA CARREÑO RINCÓN contra HÉCTOR LUIS CARRILLO ROMERO y JUAN CHAYANNIER SERRANO RESTREPO, por pago total de la obligación.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.
3. ORDENAR LA ENTREGA de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del despacho judicial y los que lleguen con posterioridad al demandado JUAN CHAYANNIER SERRANO RESTREPO de acuerdo a la solicitud de terminación.
4. ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos que sirvieron como base de ejecución de este proceso y entréguese el mismo al demandado JUAN CHAYANNIER SERRANO RESTREPO conforme lo ha solicitado la parte actora en razón al pago de la obligación realizada por el mencionado.
5. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander

El anterior proveído se notifica a las partes en Estado No. 78 del 27 de agosto de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.